



Resolución Directoral Regional

Nº 724 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018

VISTO: El Informe Nº 68-2018-GRP-420020-210 de fecha 12 de Setiembre del 2018, Informe Nº 286-2018/AL-DIREPRO del 14 de Setiembre del 2018, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, beneficios y Entrega Económica de acuerdo a la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Con Resolución Jefatural Nº 507-80-ORN del 24 de Julio de 1980, En el Artículo Segundo de la presente resolución Regularizan a partir del 1º de Febrero del año 1980 la situación del personal de la Dirección Regional de Pesquería del ORDENORTE, asignándoles los cargos reclasificados y Plazas Recategorizadas, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal, así como la Remuneración al Cargo que se especifica en este caso – RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES – Plaza Nº 29, Técnico Administrativo I, Grado IV; Sub Grado 2, Remuneración Básica S/. 31,400.00.

Que, según Constancia de Haberes y Descuentos extendidos por el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Pesquería Piura – ORDENROTE, se verifica que el mencionado servidor laboró desde Enero del año 1975 a Enero de 1980.

Que, con Resolución Directoral Nº 133-80/PE, del 16.12.1980, se le otorga al Sr. Ramón Humberto Seminario Pacherres, trabajador de la Dirección Regional de Pesquería la Bonificación Personal por haber acreditado cinco (05) años de servicios prestados al estado, correspondiéndole el 5% de su remuneración personal, al 01 de Enero del año 1980.

Que, con Resolución Directoral Nº 025-1985/PE/DIREPE-I-PIURA, del 07.06.1985, se le Concede Ampliación Personal a los servidores en los porcentaje y efectividad al Sr. Ramón Humberto Seminario Pacherres, trabajador de la Dirección Regional de Pesquería la Bonificación personal por haber acreditado Diez (10) años de servicios prestados al estado, correspondiéndole el 10% de su remuneración personal, al 01 de Enero del año 1985.

Que, con Resolución Directoral Nº 057-90/PE, del 14.05.1990, se le otorga al Sr. Ramón Humberto Seminario Pacherres, ampliación de Bonificación Personal en el porcentaje del 15% acreditando Quince (15) años de servicios prestados al estado, al 01 de Enero del año 1990.

Que, con Resolución Directoral Nº 046-2002-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, del 31.07.2002, se le Reconoce y Concede en vías de Regularización, ampliación de Bonificación Personal en el porcentaje del 25% Veinticinco (25) años de servicios prestados al estado, al 01 de Enero del año 2000.





Resolución Directoral Regional

Nº 724-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018

Que, con Resolución Directoral Nº 106-2007-GOBIERNO REGIONAL PIURA, del 04.10.2007, se le Reconoce al Sr. Ramón Humberto Seminario Pacherras, el derecho que le asiste a percibir la Bonificación Personal por Treinta (30) años de servicios prestados al estado, al 01 de Enero del año 2005.

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 673-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR del 29 de Agosto del año 2018 se da **TERMINO** en la Carrera Administrativa, por causal de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de Agosto del año 2018, al señor **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I - Categoría Remunerativa F-1, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

Asimismo, con Memorándum Nº 007-2018-GRP/420020-210-100 del 11 de Enero del 2018, se cumple con enviar comunicación previa de Cese Definitivo por Limite de Edad al servidor **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES** informándole de su próximo cese a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema Nacional de Pensiones según corresponda; dándole a conocer además que la prestación de servicios concluiría indefectiblemente el 30 de Agosto del año 2018, por alcanzar el Limite de Edad (70) tal como se comprueba en su Documento de Identidad Nacional (DNI).

Que, mediante Informe Nº 68-2018-GRP-420020-210 de fecha 12 de Setiembre del 2018 del Área de Personal e Informe Nº 286-2018/AL-DIREPRO del 14 de Setiembre del 2018, del Área de Asesoría Legal se pronuncian en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º, inciso c), del Decreto Legislativo Nº 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); c) Cese definitivo, (...), así como del artículo 35º inciso a), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor ". a) Limite de Edad Setenta (70) años (...) concordante con el Artículo 182º, inciso c) que señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por.(...); c) Cese Definitivo, (...)" Artículo 186º, que establece: "El Cese Definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de Setenta años de edad; (...) sobre el término de la carrera administrativa del señor **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES**, recomendando emitir el acto resolutivo que declare el término de la Carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad.

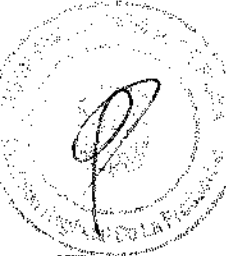
Que, el Decreto Supremo Nº 004-2018-TR, publicado el 22 de Marzo del año 2018, este Decreto Supremo incrementa la remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando de S/ 850.00 a S/ 930.00 soles, señalando dicha norma que será eficaz a partir del 01 de Abril del del 2018 y solo para las REMYPE desde el 01 de Mayo del 2018.




Resolución Directoral Regional

Nº 724 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018




Que, de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54º de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ley.




Con respecto a la Solicitud de Registro Nº 4283 del 31 de Julio del año 2018, presentada por el servidor RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES, mediante la cual solicita la Triple Vacacional que representa el pago de tres (03) remuneraciones por no haber gozado de sus vacaciones correspondientes al año 2017.

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 713 sobre descansos remunerados solo aplica a los trabajadores sujetos al REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, el mismo que consta de veinticuatro (24) artículos y una (01) disposición final.



Que, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del 19.01.1990), dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 276, en su **Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.**



Con las visaciones de la Oficina de Administración, Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional-Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Compensación de Tiempo de Servicio y demás beneficios contenidos en la Liquidación efectuada por el Área de Personal al servidor RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES, por los servicios prestados al estado, según anexo:



Resolución Directoral Regional

Nº 724 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018


ARTICULO SEGUNDO: DENEGAR el Pedido de Triple Vacacional solicitado por el servidor **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES**, por cuanto no se ajusta al Régimen de la Administración Pública, al haber sido este un servidor público y no un trabajador de la actividad privada.

ARTICULO TERCERO: Disponer de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios. Con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo efectúe las acciones pertinentes para que se le reconozca y se le cancele los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional al **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES**.

ARTICULO QUINTO : Notifíquese la presente Resolución al Sr. **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES**, Oficina de Oficina Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura – Oficina de Administración – Área de Personal y demás estamentos de esta Dirección Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura





Resolución Directoral Regional

Nº 724-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERRES
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	02688916
CONDICION	:	Nombrado
DEPENDENCIA	:	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION-P
CARGO EN QUE CESO	:	Supervisor de Programa Sectorial I
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	F-1
REGIMEN LABORAL	:	Dec. Leg. 276
REGIMEN DE PENSIONES	:	D.Leg.Nº 19990-ONP
PERIODO	:	01.01.1975 – 30.08.2018
TIEMPO DE SERVICIOS	:	43 AÑOS 08 MESES AL 30.08.2018
REFERENCIA	:	U.D.R.Nº 673-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (*)

REMUNERACION PRINCIPAL	:	32.05	
- Rem. Básica	:	0.05	
- Reunificada	:	32.00	
100% REMUNERACION PRINCIPAL	:	100%	
Tiempo de Servicios	:	30 años	
TOTAL COMP.TIEMPO DE SERVICIOS (a):	:	961.50	CTS=RPxCTS (máximo 30 años)
		=====	



Resolución Directoral Regional

Nº 724 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 27 SET. 2018

COMPENSACION VACACIONAL AÑO 2017 (**)

REMUNERACION (b) : 1,595.49

=====

CUOTA PATRONAL (c) 83.70

LEY Nº 30693 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

ENTREGA ECONOMICA (**) :

Remuneración Mínima Vital : 930.00x

FACTOR : 10

TOTAL ENTREGA ECONOMICA (d) : 9,300.00 E.E. = 10 X RMV

=====

TOTAL BRUTO (1)= (a+b+c+d) : 11,940.69

=====

DESCUENTOS

S.N.P. 13% 72.34

